

MOORE ECUADOR INFORMA

LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19: REFORMAS EN AMBITO ECONÓMICO SOCIAL (4/5)

Medidas Solidarias para el Bienestar Social y la Reactivación Productiva



Desahucios en Inquilinato

Durante el estado de excepción, y hasta 60 días después, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios, por cualquier causal establecida en la Ley de Inquilinato (Art. 30), excepto en los casos de peligro de destrucción o ruina así como de uso del inmueble para actividades ilegales.

Para que los arrendatarios no puedan ser desahuciados, deberán cancelar al menos el 20% del valor de cánón pendientes y en el caso de locales comerciales, demostrar que sus ingresos han sido afectados en un 30% con relación a febero.

Acuerdos con el Arrendador

El arrendatario y arrendador pueden acordar por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo.

La suspensión de los desahucios no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes.

Grupos Prioritarios

En los casos que el arrendador pertenezca a un grupo de atención prioritaria, y el canon arrendaticio sea su medio de subsistencia, no aplicará la suspensión temporal del pago, salvo que el arrendatario pertenezca también a un grupo de atención prioritaria, caso en el que las partes llegarán a un acuerdo.



Pensiones Educativas

Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales, así como instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta el 25%, por pérdida de empleo o disminución de ingresos.

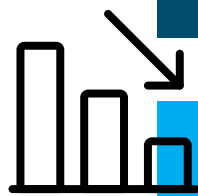
No se podrá suspender el servicio educativo ni la evaluación a los alumnos.



Durante el estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de **servicios básicos**, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet.



Las empresas de **servicios básicos incluidas telecomunicaciones e Internet**, suspenderán los cortes por falta de pago durante el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. Los cobros se realizarán 30 días después de la vigencia de la ley de Apoyo Humanitario, divididos en 12 cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos



Para los usuarios del servicio público de energía eléctrica ubicados en los primeros dos sectores de nivel de ingresos, se dispone una rebaja del 10% en el valor del servicio en los consumos de los meses de marzo, abril, mayo y junio.



De igual forma los cargos de potencia de industrias y comercios que no han laborado durante el estado de excepción y registran disminución en su consumo promedio de energía serán revisados.



Durante el Estado de Excepción las compañías de salud prepagada y seguros con cobertura médica, no podrán cancelar o terminar las pólizas, ni contratos, ni suspender las prestaciones, por impagos de hasta 3 meses consecutivos. Los montos no pagados se dividirán para los meses de vigencia del contrato, sin generar intereses; esto no implica condonación de las obligaciones



Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante el estado de excepción, la ANT y SRI emitirán las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los cobros y procesos de matriculación y revisión técnica mecánica.



Se fijarán políticas de precios de los artículos de la canasta familiar básica, mismas que tendrán vigencia hasta el final del presente año.



Durante el 2020, aquellas sociedades no financieras que otorguen créditos directos por ventas a sus clientes, deberán otorgarles facilidades de pago, siempre que justifiquen una disminución de sus ingresos ocurrida desde el mes de marzo, que dificulte pagar oportunamente los créditos.

Para más información:

Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre
Centre, Piso 10, Of. 1002
+593 (2) 394 1000
info@mooretax.ec

Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil
1, Piso 12, Of. 1201
+593 (4) 2691 305
info@moorestephens.ec